ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTATUTO DE CONTRATACION ACUERDO No. 006 de 2022, ART. 034

OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCESO FORTALECIMIENTO A LA SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ".
SUPERVISOR	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
PRESUPUESTO ESTIMADO:	OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.300.000.00)
PLAZO	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2450209 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
CODIGO UNSPSC	80111601 ASISTENCIA DE OFICINA A ADMINISTRATIVA TEMPORAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica y política administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un contrato justo, por tal precepto el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad eficiencia y eficacia para todos los asociados.

Según lo establecido en el capítulo 111, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 especialmente lo determinado en el artículo 195 - Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002. Numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y lo establecido en el artículo 196 - Empresas sociales de salud de carácter nacional. Transfórmese todas las entidades descentralizadas del contrato nacional cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, en empresas sociales de salud.
A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de Contratación.
Por lo anterior, toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las ESE se regule por el derecho privado, estás deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 952 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La E.S.E JOSÈ CAYETANO VASQUEZ es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo nivel de mediana

complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud y con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos, a las prescripciones realizadas por las distintas especialidades tratantes, las autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, de esta manera debe garantizar la prestación de servicios de salud de nuestros pacientes atendidos en las diferentes sedes.

Su objeto cosiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

La E.S.E. tiene dentro de sus objetivos el desarrollo de los procesos contractuales propios de la función pública, con el fin de dar cumplimiento de los fines estatales brindando una continua y eficiente prestación de servicios de óptima calidad a los usuarios que se atienden en la ESE. Y Es responsabilidad de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez, en cumplimiento de su gestión administrativa y

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

asistencial, velar por el cuidado y conservación de sus inmuebles, desarrollando buenas prácticas en cada objeto misional, brindando un ambiente sano y agradable a los usuarios, visitantes, servidores públicos y demás personas que presten sus servicios o que hagan uso de sus instalaciones para facilitar la correcta ejecución de sus funciones y misiones administrativas o asistencial.

En razón de lo anterior se debe implementar directrices y estándares para homogenizar las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso contractual y en la solemnidad de los contratos que se requieran celebrar para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales, determinando competencias y responsabilidades, dando igualmente estricta obediencia a los principios y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en el Estatuto de Contratación de la ESE, en el cual se definen los procedimientos internos de la actividad contractual como medida de prevención del daño antijurídico en materia contractual. a través de empresas tercerizadas, y contratos de prestación de servicios en materia asistenciales las cuales realizan sus obligaciones de acuerdo a las actividades comerciales para el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo a la filosofía de la ley 100 de 1993 y enfocados en el decreto 780 de 2016 proyectando la prestación en servicios de salud eficientes y efectivos que satisfagan de manera óptima las necesidad y expectativas de la población y que permita brindar al usuario una atención integral e inmediata con mayor funcionalidad y operatividad, con servicios en salud eficientes, oportunos y de calidad.

La subgerencia científica tiene como propósito garantizar la administración de recursos financieros de bienes a la entidad y de talento humano de las áreas administrativas y asistenciales de la entidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos y teniendo en cuenta las políticas institucionales, la normatividad vigente aplicable al sector y la implementación de los planes, programas, proyectos y actividades de la entidad. Así mismo, tiene funciones como resolver los requerimientos efectuados por entes internos y externos con respecto al área funcional, realizar supervisión a los contratos que le sean asignados y verificar de manera técnica el cumplimiento de los mismos. Aunado a ello se debe participar en los diferentes comités de la entidad, éstos permiten dirimir situaciones presentadas, establecer horas de ruta para el mejoramiento de los diferentes procesos y procedimientos, cumplir con lo establecido en los planes de acción y participar activamente en las diferentes acciones administrativas y asistenciales importantes para la toma de decisiones de la entidad.

Teniendo en cuenta que la E.S.E. no cuenta con personal que apoye la gestión del subgerente científico, se requiere contratar una persona para preservar el funcionamiento administrativo E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez, atendiendo oportunamente con calidad y eficiencia los procesos y procedimientos con que cuenta el hospital para el cumplimiento de las actividades de cada área donde se preste el servicio. Estas funciones y acciones cumplen un rol importante en el interior de la entidad puesto que son indispensables para el normal funcionamiento de la misma, se debe desarrollar actividades de carácter administrativo, para complementar, soportar y prestar la demanda en servicios en salud que la entidad ofrece en su portafolio de servicios.

Que, en ese orden de ideas, la entidad con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas en el marco del cumplimiento contractual, se requiere contar con personal calificado para el apoyo y seguimiento de cada uno de los programas, planes, proyectos y actividades que integran el proceso de subgerencia científica.

Que, dadas las anteriores consideraciones, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Hospital José Cayetano Vásquez, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, resaltando que se requiere el acompañamiento profesional para la coordinación de los procesos de acuerdo a la necesidades contractuales a cargo de la oficina de subgerencia científica lo que son necesarios para la prestación del servicio que se deben garantizar para un buen servicio para que los procesos funcionen al cumplimiento del objeto misional. A razón de lo anterior es necesario contar con el personal capacitado para la realización de las tareas del área de contratación y todas actividades que son afines al objeto del presente estudio previo.

Con el presente estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Hospital José Cayetano Vásquez, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, resaltando que dentro de la planta de global de la entidad no existe cargo que cumpla con las actividades a contratar

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCESO FORTALECIMIENTO A LA SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85	11	16	01
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS 80111601 ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL			

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC (cada código separado por;)	Descripción	Tiempo estimado (mes)
80111601	PRESTACION DE SERIVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCESO FORTALECIMIENTO A LA SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA ESE PITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ	2

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios como Apoyo Administrativo dentro del proceso de la subgerencia científica, a la E.S.E.
b. La prestación del servicio se desarrollará dependiendo de las necesidades de la entidad estatal.
c. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean acordados.
d. Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad, que acredite su trasegar profesional.

2.5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA

Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a:

a. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por LA ENTIDAD, sin que se genere una dedicación de tiempo completo ni una subordinación.
b. Ejecutar las actividades de forma personal y con sus propios recursos, no se obliga a la entidad estatal a proporcionar recursos humanos, físicos o financieros adicionales para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Garantizar la calidad del servicio.
d. Responder los requerimientos que le solicite LA ENTIDAD.
e. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
f. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
g. Contribuir con la implementación de la política de seguridad en el paciente que tiene establecida la ESE.
h. Disponer de los cambios administrativos y asistenciales que ayuden a mejorar la calidad en los procesos contractuales de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez.
i. Implementar nuevos procesos que contribuyan al bien estar de los pacientes
j. Cumplir con los protocolos de asepsia y antisepsia en todos los servicios y áreas del hospital dando cabal cumplimiento a las normas de bioseguridad establecidas por la institución

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VASQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

k. Facilitar el desarrollo de las funciones operativas y administrativas, así como el liderazgo y la comunicación de todo el personal asistencial y administrativo, eliminando la duplicidad de esfuerzo, confusión e incertidumbre para el cumplimiento de las funciones asignadas a los cargos o puestos de trabajo

l. Iniciar las actividades relacionadas con el objeto del contrato a la hora ofertada y cumplir la permanencia en el hospital de acuerdo a la disponibilidad presentada y concertada con la Subgerencia científica y/o los coordinadores del área correspondiente, sin que esto implique subordinación o perdida de la autonomía y así lo reconoce y acepta el contratista.

m. Realizar la prestación del servicio de manera presencial, puntual y oportuna, por tal razón no puede delegar a internos o personal en formación ninguna de las actividades derivadas de sus obligaciones y de su competencia que tienen relación con el objeto contractual.

n. Velar por el buen funcionamiento y uso de las instalaciones, equipos e instrumentos que utiliza en el desarrollo de sus actividades, reportando cualquier anomalía o daño importante que se presente a su superior inmediato.

o. Apoyar en los planes de contingencia y emergencias según requerimientos de EAPB, secretaria de salud municipal y departamental.

p. Garantizar la calidad del servicio.

q. El contratista se obliga a informar a la subgerencia científica de manera oportuna cualquier cambio en la prestación del servicio ofertado y solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad, garantizando la cobertura de la totalidad del proceso, subproceso y actividades encomendadas.

r. Contribuir en mantener en alto el nombre del ESE Hospital José Cayetano Vásquez.

s. Sensibilizar al personal a cargo manejar la discrecionalidad y la información relacionado del paciente frente a otras personas que no sean personal asistencial tratante

t. Incentivar y sensibilizar a todo el personal sobre el cuidado y buen uso de los equipos biomédicos.

u. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso de que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.

v. Asesorar a la administración en los diferentes procesos administrativos.

w. Cuidar los bienes y elementos asignados para sus funciones.

x. Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cuanto a sus servicios.

y. Las demás que sean asignadas de acuerdo al desarrollo del objeto contractual.

z. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al Hospital o a terceros.)

aa. Realizar actas de liquidación de los contratos.

bb. Elaborar y presentar oportunamente los informes solicitados por la administración de la E.S.E. y por las entidades externas y de control.

cc. Entregar Informe físico del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante.

dd. Brindar acompañamiento en la gestión contractual de la subgerencia científica.

ee. Apoyar con las respuestas a los requerimientos que demanden la implementación y el sostenimiento del Sistema de Gestión Integral.

ff. Otras funciones que sean delegables desde la subgerencia científica en apoyo a las necesidades del servicio.

gg. Pagar el valor de la cotización Sistema General de Riesgos Laborales conforme con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.13, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.

hh. Efectuar los aportes a Seguridad Social en calidad de trabajador independiente, teniendo como base de cotización el 40% de sus honorarios mensuales, acorde con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 en su artículo 244.

ii. El contratista deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, cuando su actividad lo requiera.

jj. Presentar las cuentas de cobro mensuales una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996, así mismo cumplir con todos los certificados de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

kk.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar oportunamente los informes solicitados por la subgerencia científica y por las entidades externas y de control. (cuando lo requiera)
2. Elaborar y presentar actas de terminación de los procesos contractuales a cargo de la subgerencia científica. (cuando aplique)
3. Elaborar y presentar actas de liquidación de los procesos contractuales a cargo de la subgerencia científica. (cuando aplique)

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

4. Elaborar, estructurar y revisar los estudios previos que se generen dentro de los procesos de la subgerencia científica. (cuando aplique)
5. Cualquier otra obligación que surja a partir de la naturaleza y esencia del objeto contractual para la idónea y oportuna ejecución del mismo.
6. Adherirse a las políticas de seguridad del paciente vigentes en la ESE, así como otras que puedan aplicar de acuerdo a su labor.

2.6.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.
5. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Acuerdo de Manual de Contratación de la ESE.

3. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN DE ESTE: El valor estimado del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.300.000.00).** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contratista se encuentra justificado a razón de su experiencia e idoneidad y conocimientos especializados al igual que el siguiente estudio del sector:

3.1. ESTUDIO DEL SECTOR

cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para la ejecución del objeto contractual relacionado con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCESO FORTALECIMIENTO A LA SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ".** se requiere una persona natural que haya demostrado su formación y experiencia específica en estas áreas.
Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Que para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural o jurídica que acredite: (i) que tenga experiencia en el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCESO FORTALECIMIENTO A LA SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ".** toda vez que las actividades a realizar se refieren a procesos en cumplimiento de las funciones de la Entidad.

La E.S.E ha realizado un análisis de contratos que versa sobre el mismo objeto y sobre la misma cuantía en lo que va en el trascurso del año en la plataforma del SECOP II.

Estudio económico del sector

CONTRATO Nro.	0231-2025

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE Líbano Tolima COLOMBIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR, para el desarrollo de las actividades propias del objeto misional de la E.S.E
VALOR	$ 8.832.000 COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	119 DÍAS
CONTRATISTA	YENNIFER CAROLINA ORTIZ GARCIA

CONTRATO Nro.	485-2025
CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE.
VALOR	$ 5 000.000 COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES
CONTRATISTA	GLORIA INES MORALES SANCHEZ

CONTRATO Nro.	2024-10-2270
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMISNITRATIVO A LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE CEEBRE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO
VALOR	$ 3.000.000 COP
PLAZO DE EJECUCION	1 MES
CONTRATISTA	YEISON ELIAS VALENCIA MUÑOZ

También se tuvo en cuenta las regiones cercanas bajo contratos cargados al SECOP II, el historial de los últimos dos años y el periodo actual, así como la limitada disponibilidad del talento humano en el Municipio de Puerto Boyacá, así mismo es importante tener en cuenta la dispersión geográfica del Municipio de Puerto Boyacá, los altos costos de vida, que conllevan a minimizar las posibilidades de selección de talento humano, trayendo consigo que deban aumentarse las ofertas económicas teniendo en cuenta las bajas probabilidades de contar con personal idóneo.

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Nro. 689 del 25 de septiembre de 2026
Valor: **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.300.000.00)**
Rubros: 2450209 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

3.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.300.000.00). incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. LA ENTIDAD realizará el pago mes vencido mediante dos (02) actas parciales por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.150.000) sin exceder el valor del contrato por OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.300.000.00). Los pagos se realizarán mes vencido, posterior presentación de cuenta de cobro o factura de venta, junto con el respectivo producto entregado el cual para el presente contrato será un informe de actividades y de gestión realizada, informe del supervisor y pago de seguridad social, haber entregado toda la documentación exigida en el área de recursos humanos y contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO**

TERCERO: El contratista se obliga expresamente a suministrar todos los documentos exigidos por el área de contratación y recursos humanos a fin de legalizar el proceso

3.4. PLAZO EJECUCIÓN
El contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del 2026

3.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto Numero 1607 de 2002 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 3.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
III	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación, incluye hospitales generales, centros de atención medica con ayudas diagnosticas, instituciones presta-doras de servicios de salud, centros especializados (excepto de radiodiagnósticos y/o radioterapia), hospitales para tuberculosos, instituciones de salud mental). Empresas dedicadas a actividades de apoyo diagnóstico, incluye solamente los laboratorios de análisis químicos, biológicos, bancos de sangre y similares.
V	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación incluye solamente a empresas dedicadas a los centros de atención médica con radiodiagnóstico y/o radioterapia, consultorios médicos y/o odontológicos cuyas unidades radiológicas no cumplen con las normas de radio protección vigente.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la E.S.E Hospital José Cayetano Vásquez del Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá.

3.7. TIPO DE CONTRATO: El contrato es de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez del Municipio de Puerto Boyacá, adoptó mediante Acuerdo Nro. 006 del cuatro (04) de octubre de 2022, Estatuto de Contratación y en consecuencia con posterioridad, por Resolución Nro. 254 de 2024, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en capítulo 3 artículo 31 de la Resolución Nro. 254 de 2024.

- Acuerdo Nro. 006 de 2022
- Resolución Nro. 254 de 2024

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

- Constitución Nacional
- Ley 100 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Decreto 1876 de 1994
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

El presente contrato se realizará por una persona natural y/o jurídica legalmente capaz de acuerdo a los siguientes requisitos verificados por la oficina correspondiente, como son:

1. Propuesta con las actividades y valores acordados
2. Hoja de vida de SIGEP 2
3. Cedula legible.
4. Rut, con la actividad económica acorde (no mayor a 30 días la fecha de descarga)
5. Diploma, Acta (técnico; tecnólogo o profesional)
6. Tarjeta profesional
7. Cursos vigentes:
   a. Atención a víctimas de violencia sexual
   b. Humanización en los servicios de salud
8. Certificaciones laborales de los que tenga sin importar la fecha de expedición
9. Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, judiciales, Medidas correctivas, delitos sexuales y redam no mayor a 3 meses
7. Formato de bienes y rentas descargable de Google, son 2 hojas
8. Carnet de vacunas/ vacunación Covid-19
9. Examen médico ocupacional de ingreso no superior a tres (03) años
10. Formato autorización Habeas Data (institucional) no mayor a 30 días
11. Formato sarlaft (institucional) no mayor a 30 días
12. Certificaciones de Afiliación como independiente a: salud, pensión y ARL riesgo III no mayor a 30 de expedición y/o impresión

16. Certificación bancaria no superior a 6 meses.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

Académicos:

- Título de formación como administrador público, otorgado por una universidad reconocida oficialmente.

Experiencia:

- Certificación como mínimo de dos (02) años ejerciendo como Apoyo administrativo.
- Tarjeta Profesional.
- Además de la documentación que exige la ESE Hospital José Cayetano Vásquez para el proceso contractual.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ.CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 Subsección 1 no es obligatoria, no obstante, desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor.

El análisis de los riesgos arroja como resultado un riesgo bajo, debido a este análisis no se exigirán ningún tipio de garantía.

En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

8. SUPERVISIÓN

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA CIENTIFICA**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 254 de 2024 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 196 del 26 de diciembre de 2022 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

9. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 51 de la Resolución 254 de 2024, La entidad procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato.

Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la empresa y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga la Empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

10. CADUCIDAD - TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

El Hospital podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 por la ocurrencia de las causales señaladas en la norma citada y en especial por doto acto que implique violación grave y reiterada de los compromisos contractuales pactados. Declarada la caducidad administrativa, se dará por terminado el contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías pactadas. Serán causales de caducidad además de las expuestas, las siguientes: a) La incapacidad financiera del contratista, para cumplir cabalmente el contrato a) cuando el contratista incumpla las obligaciones que contrae por intermedio de este contrato. Terminación e Interpretación Unilateral: Este contrato podrá ser terminado o interpretado unilateralmente por el Gerente del Hospital de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993, sobre contratación administrativa. Igualmente podrá ser terminado por mutuo acuerdo de las partes en cualquier tiempo, siempre y cuando con dicha terminación no se causen perjuicios para ninguna de las partes contratantes ni a terceros.

Puerto Boyacá. 25 de septiembre de 2026

Proyectó:

MANUEL JOSÉ BECERRA SAUMET
SUBGERENTE CIENTÍFICO

Proyectó Manuel José Becerra - Subgerente C. H.
Revisó. Erika Grajales/ Abogado
Aprobó. Nelson Johann Ulloa - Gerente